UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ocampo, Guanajuato. A 14 de Enero del 2022

Oficio No. RSI-UT-001/2022

Asunto: Entrega de información.

C. Rocio.

P R E S E N T E

SOLICITUD DE INFORMACION CON FOLIO: 110197100000122

Por medio de la presente en atención a su solicitud de información registrada con el número referido en la parte superior izquierda, derivado del procedimiento de búsqueda con la unidad involucrada, relativa a ---------- **Tránsito Municipal.** En ejercicio a las atribuciones que me confiere el artículo **4, 11, 17**, y con fundamento en lo que establecen los artículos **1, 21, 47, 48** fracción **I, II, III, IV, V, VI** bajo el artículo 141 y 142 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato, le informo lo siguiente:

La multa puede ir desde cinco hasta cinco mil días de salarios mínimos general vigente en el estado, en el momento de imponer la sanción. Las infracciones serán calificadas por el departamento de desarrollo urbano y ecología.

Anexo fracción del reglamento en la cual se hace mención de los puntos anteriores.

Lo anterior para dar respuesta al requerimiento presentado por usted.

Se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO** y/o la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, mediante el recurso de revisión previsto en el artículo **142** de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, dentro de los siguientes 15 días hábiles a la notificación de la presente respuesta.

Atentamente.

"Unidos por Ocampo"

Tec. Alberto Martínez Aguiñaga.

Titular de la Unidad de Transparencia.

OCAMPO GTO, 13 DE ENERO DEL 2022.

RESPUESTA DE SOLICITUD.

HAGO DE SU CONOCIMINETO LOS REGLAMENTOS Y ARTICULOS SOLICITADOS POR SU PERSONA.

REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO GTO. 18 DE FEBRERO DEL 2020.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES

ART. 12.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES DEVERAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMNETO PARA LA PROTECCION Y PRESERVACION DEL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE OCAMPO GUANAJUATO, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS DE VERIFICACION VEHICULAR CORRESPONDIENTE, Y SU INCUMPLIMIENTO SE SANCIONARA EN LOS TERMINOS DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

REGLAMENTO PARA LA PROTECION Y PRESERVACION DEL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE OCAMPO GTO. 12 DE MAYO DEL 2009.

CAPITULO DECIMO QUINTO

DE LAS INFRACIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 89.- SE CONSIDERA INFRACION A TODA ACCION U OMICION QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRECENTE REGLAMENTO Y DEMAS LEYES EN MATERIA AMBIENTAL.

ARTICULO 90.- LAS INFRACIONES ALAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRECENTE REGLAMENTO, DE LA LEY, SUS REGLAMENTOS, NORMAS TECNICAS AMBIENTALES, EN LOS CASOS DE SU COMPETENCIA SERAN SANCIONADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON UNA O MAS DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I. APERCIBIMIENTO;
II. AMONESTACION;
III. MULTA DE CINCO A CINCO MIL DIAS DE SALARIOS MINIMOS GENERAL VIGINTE EN EL ESTADO, EN EL MOMENTO DE IMPONER LA SANCION;
IV. CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL CUANDO;

a) El INFRACTOR NO HUBIERA CUMPLIDO EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD CON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS O DE URGENTE APLICACIÓN ORDENADAS;
b) EN CASO DE REINCIDENCIA CUANDO LAS INFRACIONES CAUSEN EFECTOS NEGATIVOS AMBIENTE; Y
c) SE TRATE DE DESOBEDIENCIA REITERADA EN DOS O TRES O MAS OCACIONES, AL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS MEDIDAD CORRECTIVASO DE URGENTE APLICACIÓN IMPUESTA POR LA AUTORIDAD;

V. ARRESTO ADMINISTRATIVO ASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS; Y
VI. DECOMISO DE LOS INSTRUMENTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS INFRACIONES A ESTE REGLAMENTO; Y
VII. LA SUSPENSIÓN O REVOCACION DE LAS CONSECIONES, LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES;

ARTICULO 91. LAS INFRACIONES SERAN CALIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA LA CUAL TOMARA EN CUENTA;

I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACION CONCIDERANDO LOS DAÑOS AMBIEMTALES CAUSADOS Y LOS DESEQUILIBRIOS ECOLOGICOS;
II. LA REINCIDENCIA DEL INFRACTOR;
III. LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DEL INFRACTOR;
IV. LAS CIRCUSTANCIAS QUE ORIGINARON LA INFRACION, ASI COMO SUS CONSECUENCIAS; Y
V. LA GRAVEDAD DE LA RESPONSAVILIDAD EN LA QUE INCURRE EL INFRACTOR, CONCIDERANDO PRINCIPALMENTE EL CRITERIO Y RIESGO AMBIENTAL DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 93. SE PROSEDERA EL ARRESTO CUANDO EL INFRACTOR SE NIEGUE O EXIXTA RESISTENCIA DE ESTE PARA REALIZAR EL PAGO DE LA MULTA INDEPENDIENTEMENTE DE DAR VISTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO EL CASO Y LAS CIRCUSTANCIAS ASI LO AMERITEN.